

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820200048400

Proceso Ordinario Laboral de **ADRIANA PATRICIA ROJAS YÉPEZ** en contra de **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES.**

Lunes, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 P.M.

INTERVINIENTES:

Demandante: Adriana Patricia Rojas Yépez

Apoderado demandante: Wilman Dario Lozano Blanco

Apoderado COLPENSIONES: Andrés Zahir Carrillo Trujillo

Apoderado AFP PORVENIR S.A.: Dana Cortés Cifuentes

Apoderado AFP PROTECCIÓN S.A.: Nataly Sierra Valencia

Apoderado AFP COLFONDOS S.A.: Carolina Puerta Polanco

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a los Doctores Andrés Zahir Carrillo Trujillo, Dana Cortés Cifuentes, Nataly Sierra Valencia y Carolina Puerta Polanco, para que actúen conforme los poderes allegados al expediente, previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar al plenario el certificado de no conciliación No. 143122021 expedido por Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar en determinar si es *nulo o ineficaz* el traslado de la señora **ADRIANA PATRICIA ROJAS YEPES** del Régimen de Prima Media con Prestación Definida al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, ante la supuesta omisión de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – PORVENIR S.A., en su deber de información al momento de efectuarse el cambio de régimen y acogerla como afiliada.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE** (fl.3 a 4 PDF N°1 – expediente digital)
- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 8 a 28 del PDF N°1 del expediente digital.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor las declaraciones de:

. FERNANDO ROJAS

. MARIA DEL PILAR ROJAS YEPES

- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES** (Archivo PDF N°09 expediente digital)
- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tal el expediente administrativo del accionante, que obra en el PDF N°10 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante.
 - **A FAVOR DE LA DEMANDADA PORVENIR S.A** (Archivo PDF N°13 – expediente digital)
- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 67 a 87 del archivo PDF N°13 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, **con RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS.**
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA COLFONDOS S.A** (Archivo PDF N°08 – expediente digital)
- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folio 87 del archivo PDF N°08 del expediente digital
- **A FAVOR DE LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A** (Archivo PDF N°14 – expediente digital)
- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas obrantes a folios 34 a 50 del archivo PDF N°14 del expediente digital
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte de la demandante, **con exhibición de documentos, reconocimiento de firma y contenido.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Práctica del interrogatorio de parte al demandante. Testimonio de Pilar Rojas Yépez.

El apoderado de la parte demandante desiste del testimonio del señor Fernando Rojas Yépez.

Se acepta el desistimiento presentado.

ALEGATOS: Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio y se requiere a los apoderados para que presenten los alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la siguiente:

SENTENCIA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen pensional efectuado por la señora ADRIANA PATRICIA ROJAS YEPES al régimen de ahorro individual con solidaridad de fecha 1° de septiembre de 1994, por intermedio de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS DAVIVIR hoy PROTECCIÓN S.A.** y, en consecuencia, declarar como afiliación válida la del régimen de prima media con prestación definida, administrado hoy por COLPENSIONES, tal como se dijo en las consideraciones de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, a trasladar los aportes pensionales, cotizaciones o bonos pensionales, con todos sus frutos e intereses, sin deducción alguna por concepto de gastos de administración y seguro de invalidez y sobrevivencia, contenidos en la cuenta de ahorro individual de la señora ADRIANA PATRICIA ROJAS YEPES identificada con C.C. 51.764.566 a COLPENSIONES.

TERCERO: CONDENAR a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a activar la afiliación de la demandante en el régimen de prima media con prestación definida y a actualizar su historia laboral.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A. y la vinculada COLFONDOS S.A. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000 a cargo de cada una de ellas y a favor de la parte actora.

SEXTO: En caso de no ser apelada la presente decisión, **CONSÚLTESE CON EL SUPERIOR**, por ser adversa a los intereses de COLPENSIONES.

Las partes quedan legalmente notificadas en ESTRADOS.

Apoderado de COLPENSIONES, presenta recurso de apelación, se concede en el efecto suspensivo.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3ab41102-5042-4efc-aa72-bb8b0b5b1fff?vcpubtoken=46ec7e84-d418-4a11-9976-3ce25f164399>

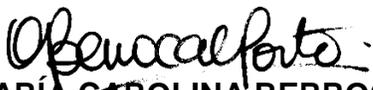
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/64c77892-0214-4927-a8ac-2abdc84a88b7?vcpubtoken=c755a8ac-fda1-4f1e-8258-9753837b0724>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO